

CONSTANCIA: 07-12-2020.

1. La parte demandante a través del apoderado, solicitan la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA y levantamiento de la medida de embargo
2. No existe embargo de remanentes,
3. A Despacho para proveer.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 1.162

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante: FONDO NACIONAL DE AHORRO
Demandado: ANDRES FERNANDO VELEZ ALARCÓN
RADICADO: 17-001-40-03-002-2019-00751-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante, a través de su apoderado, manifiestan que la parte demandada PAGÓ LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS EN MORA.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA AL 30-11-2020.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 100-14634 para lo cual se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, dejando sin efecto nuestro oficio No 384 de febrero 14 del año en curso, a través del cual se comunicó la medida de embargo.

TERCERO: No se condena en costas

CUARTO: Ordenar el archivo

QUINTO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución, los que deberán ser entregados a la parte demandante, una vez allegue el arancel judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 09-12-2020

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Registrador

INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MANIZALES.

Correo: ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

ASUNTO COMUNICACIÓN EMBARGO

Oficio 1813

RADICADO: 17-001-40-03-002-2019-00751-00

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT 899.999.284-4

DEMANDADO: ANDRÉS FERNANDO VELEZ ALARCÓN

CC 9.847.774

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

“Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS, R E S U E L V E :PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA AL 30-11-2020. SEGUNDO: SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria **100-14634** para lo cual se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, dejando sin efecto nuestro oficio No 384 de febrero 14 del año en curso, a través del cual se comunicó la medida de embargo. TERCERO: No se condena en costas. CUARTO: Ordenar el archivo. QUINTO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución, los que deberán ser

entregados a la parte demandante, una vez allegue el arancel judicial.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO.”

Sírvase informarnos la CANCELACIÓN del embargo, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11 Cel. 3183485303